



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: “JUKI SACIFIA” - 2360-373513/11

AUTOS Y VISTOS: el expediente 2360-373513/11 caratulado “JUKI SACIFIA”;

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fs. 1432/1440, esta Sala dictó sentencia con fecha 5 de octubre de 2023, registrada bajo el número 4653, a través de la cual resolvió: “... 1°) *Hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación interpuesto a fojas 1225/1242 por la Dra. Patricia Laura Beltrame en su carácter de apoderada y patrocinante de la firma "JUKI S.A.C.I.F.I.A." y del Sr. Arturo Scalise contra la Disposición Delegada SEFSC N° 5307/14, dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2°) Ordenar a la citada Agencia que practique nueva liquidación, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III Punto 2) de la presente. 3°) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 7° del acto apelado, solo respecto de las sanciones aplicadas en sus artículos 5° y 6°. 4°) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar la multa y los recargos sobre las resultas de la liquidación ordenada...*”.

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 1459, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo en formato CD (fojas 1450), Formulario R-341 (fs. 1451) e informe final conformado de fiscalización (fojas 1454, 1456/1458).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante y a la Sindicatura actuante, de acuerdo con lo ordenado a fs. 1460 y 1462, no obra presentación alguna de los

mismos.

Que igualmente corresponde a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso liberar al apelante por el pago de las percepciones que se constataron omitidas por las operaciones vinculadas con los clientes que lucen en el listado acompañado a fojas 1390/1404 por la Representante del Fisco, con excepción de las percepciones omitidas en el marco de las operaciones con los clientes: "BATKIS JORGE"; "BONILLA FRANCISCO JAVIER; BRIE DONATO S.H.", METALURGICA NORTE S.R.L.; TRANSPORTE BONAVIA S.A. (enero a octubre); "099 CENTRAL DE MONITOREO"; "BESS TRADING COMPANY SRL"; "BIANCHI ADRIAN MARCELO"; "CERTRUCK SRL"; "GIACOMELU JORGE ARMANDO" (julio a diciembre); "GOYCOCHEA SERGIO"; "HERNANDEZ PABLO ABEL"; "KAYAK DE CARLOS DESIMONE" (enero); "MAIN TECNICAL S.A."; "MD ENTERTAINMENT PRODUCT"; "ORTOLANI GUSTAVO ANSELMO; "OUTSORCING SERVICES (enero a julio); "PASCAZI DANIEL" (abril a diciembre); "POLITTI SIXTO ALFREDO"; "PRADEMAR S.A."; "RUSSO LACERNA JORGE ALBERTO" (febrero, mayo a diciembre); "SARAGUETA JORGE RICARDO"; "UNIVERSAL ASSISTANCE S.A."; "VANINA SERGIO GUSTAVO"; "ZUBELDIA JUAN CRUZ"; "DOMINGUEZ HINDORFO ROBERTO"; "ALMEIDA LILIANA BEARIZ (febrero a diciembre); "BARTOLO CARLOS OMAR"; "BLANCO JAVIER JOSE" (enero, febrero y abril); "BRINGERI OSCAR GUSTAVO"; "CAMS FEDERICO ADOLFO"; "CASA LUCAIOLI HUMBERTO S.A." "CASTADO RODRIGO SATURNINO"; "DI FRANCESCO FILOMENA"; "DI FRANCESCO MARCO ANDRES"; "GP CPM UNLIMITED SRL"; "GARCIA JORGE ALBERTO"; "JACOBI ELIDA"; "KILLAMET RODOLFO BENJAMIN"; "LEMECA SACIYF"; "MATOZZA OSCAR ALBERTO"; "MOTOS OFICIALES DEL SUR S.R.L."; "PAPICCIO DANIEL ANDRES" (junio a diciembre); "SOLAY ALVAREZ FERNANDO"; "STRIKE S.R.L."; "TOBLER ANDRES GERMAN"; "TODO MOTOS DE ELSA BULFO"; "TORREGROSSA SILVINA ANDREA"; quienes incumplieron total o parcialmente sus obligaciones como contribuyentes directos en el período involucrado.

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fojas 1451, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes y a la Sindicatura actuante.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia

Número:

Referencia: "JUKI SACIFIA" - 2360-373513/11

Se deja constancia qu la sentencia dictada bajo el GEDO INLEG-2024-11088840-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III bajo el N° 4702.